

III. DESARROLLO DE LA POLITICA AGRARIA COMUN

III.1. ACTIVIDADES EN LAS INSTITUCIONES COMUNITARIAS

En febrero de 1993, la Comisión presentó un plan de trabajo para el bienio 1993/94 por lo que está plenamente vigente.

La presidencia de la Comunidad estuvo compartida durante el año por Grecia y Alemania.

En la sesión del Consejo de Agricultura de 24 de enero, el Ministro Moraitis enunció las prioridades para el semestre, dichas prioridades pueden resumirse en:

- La ampliación, cuyo aspecto agrícola comenzó a debatirse en el mes de febrero.
- La propuesta de precios para la campaña 1994/1995.
- La reforma de los sectores vitivinícola y de frutas y hortalizas.
- Los controles y reglamentaciones para la gestión de los fondos de la Unión Europea.
- Las relaciones con los países de la Europa central y oriental en el sector agrícola.
- El empleo de los jóvenes en la agricultura.
- La representación del sector agrícola en las organizaciones profesionales.

Los días 16 y 17 de mayo se celebró en Ioannina la sesión informal del Consejo de agricultura en la que se abordó el futuro de la agricultura y de las zonas rurales haciendo especial hincapié en la determinación de los obstáculos a la instalación de los jóvenes en ese medio y las medidas de incenti-
vación que se pueden prever a nivel comunitario.

Las pautas seguidas para la discusión fueron las recogidas en el documento de trabajo que propugna:

1. Una política comunitaria que contribuya, en beneficio de los jóvenes agricultores, al desarrollo de los diversos sistemas nacionales, jurídicos, fiscales, de crédito, de gravámen y de formación que existen en el sector.
2. Un acceso libre para los jóvenes a los derechos sobre las primas y las cuotas.
3. La creación de un fondo comunitario destinado a ayudar a los jóvenes a instalarse, en particular reforzando el régimen de jubilación anticipada y contribuyendo a subvencionar los tipos de interés de los préstamos que se les conceden para la compra de tierras o para compensar a los coherederos de una explotación.
4. Una revisión al alza de la ayuda a la instalación de jóvenes y su ajuste para tener en cuenta las condiciones nacionales y locales.

Para completar el marco existente el Comisario Steichen sugiere que:

1. Para fomentar la instalación de los jóvenes agricultores, los doce utilicen más la considerable ayuda ya disponible en la UE (incentivación a la jubilación anticipada, formación para la instalación ...), propone el establecimiento de un programa SOCRATES para una formación fuera del Estado miembro de origen, ampliar la ayuda a la instalación a los agricultores a tiempo parcial y aumentar en un 20% la ayuda a la inversión, ambas propuestas en el marco del Objetivo 5a).
2. Para favorecer el acceso de los jóvenes a las cantidades garantizadas de la PAC, se propone un acceso libre, gratuito y sin condiciones a una parte de los derechos sobre las cuotas de producción, especialmente en los sectores vacuno y lácteo.
3. Para reactivar el medio rural, entendiendo el desarrollo rural de forma multisectorial, se propone un aumento en la dotación de los fondos estructurales de 20 mil millones de ECU en el período 1994-1999.
4. Para ofrecer a la agricultura y al desarrollo rural nuevas perspectivas se debe apoyar el nuevo programa comunitario de investigación en agricultura que la Comisión acaba de definir para el período 1994-1999 y que hace

hincapié en la calidad y en la diversificación de la producción.

5. Para ofrecer a la agricultura un marco estable y nuevas oportunidades, deben aplicarse plenamente las disposiciones previstas en el marco de la reforma de la PAC y del acuerdo de la Ronda Uruguay.

El primero de julio, Alemania asumió la presidencia del Consejo de la UE. Las autoridades de este país junto con las francesas, que presidirán el primer semestre del año próximo, decidieron que las prioridades y el programa de ambas presidencias se coordinarán, España que ejercerá la presidencia el segundo semestre de 1995 se unió a dicha iniciativa. Esta coordinación permitirá reforzar la continuidad de la acción comunitaria fundamentalmente en lo que se refiere a:

1. La aplicación del Libro Blanco sobre crecimiento, competitividad y empleo a favor de la flexibilidad del mercado del empleo, la realización de las redes transeuropeas, la desregulación administrativa, etc.
2. La reforma de las instituciones comunitarias.
3. Las relaciones exteriores entre las que se encuentra la preparación de la adhesión efectiva de Austria, Noruega, Finlandia y Suecia; proseguir el acercamiento de los países de Europa Central y Oriental a la UE mediante una revitalización de los Acuerdos Europeos; aplicar los acuerdos de partenariado y cooperación con los países de la ex Unión Soviética y concluir los acuerdos de librecambio con los tres países bálticos que deben entrar en vigor el primero de enero de 1995.

La presidencia alemana prevé avanzar los trabajos relativos a:

- La aplicación de los acuerdos de la Ronda Uruguay del GATT en el sector agrícola.
- La adaptación de la política estructural, particularmente en lo que se refiere al reglamento «eficacia» en el sentido de una mayor flexibilidad y de una tendencia más acentuada en promover explotaciones competitivas.
- La revisión del sistema agromonetario.
- Las reformas de las OCM del vino, frutas y hortalizas y azúcar.

- Las disposiciones de aplicación de la ampliación de la UE.
- La protección de los animales durante el transporte.
- La prórroga de la prohibición comunitaria de utilizar para los vacunos la hormona de crecimiento BST (somatotropina bovina).
- La adaptación del reglamento comunitario relativo a la agricultura ecológica.

La reunión informal del Consejo de agricultura se celebró el 26 y 27 de septiembre en Münster y permitió intercambiar puntos de vista en torno a la agricultura en zonas densamente urbanizadas, tema que presenta grandes problemas sociales y medioambientales. Además de la aparición de conflictos de intereses en la utilización de estos espacios, se evocaron las obligaciones que debe tener en cuenta la actividad agrícola cuando se ejerce junto a grandes aglomeraciones o en zonas con alta densidad de población. Entre dichas obligaciones destaca la de proteger el medio ambiente.

El Comisario Steichen recordó las numerosas soluciones propuestas tanto en el marco de la PAC como en reglamentaciones específicas para el desarrollo de una agricultura que tenga en cuenta la protección del medio ambiente y el mantenimiento del espacio rural: medidas para fomentar la agricultura biológica y los productos de calidad, extensificación de los cultivos, reforestación, directivas relativas a la contaminación de las aguas etc. La Comisión prevé acciones complementarias tendentes a una mayor sensibilización de los agricultores, así como una deslocalización de las ganaderías intensivas estabuladas o una disminución de su número, mediante el apoyo de actividades alternativas financiadas por los Fondos estructurales. El Comisario Steichen contempló la posibilidad de complementar las actividades urbanas y agrícolas y previó el desarrollo de un turismo que contribuya al mantenimiento de la renta de los agricultores, a la creación de empleo y al mantenimiento de la población joven en el medio rural.

1.1. Propuesta de precios y medidas conexas para la campaña 1994/1995

La Comisión presentó el 26 de enero la propuesta de precios para la campaña, dicha propuesta refleja las decisiones adoptadas en el marco de la

forma de la Política Agrícola Común así como la necesidad de mantener al sector en una situación de continuidad y estabilidad.

La campaña 1994/1995 es el segundo período de transición hacia la plena aplicación de la reforma de la PAC decidida en 1992. Por lo que muchas de las decisiones importantes relativas a los precios ya han sido adoptadas y el paquete de precios es más reducido que en los años anteriores a la reforma. En términos generales, los precios que ya están establecido no cambian y, en el caso de los que están pendientes de decisión, se propone que se mantengan en los niveles actuales. Las decisiones previas de introducir modificaciones en los regímenes de ayudas a los forrajes desecados y a la fécula de patata toman forma concreta. Por el contrario la reducción prevista de las cuotas lecheras se abordará posteriormente cuando el Consejo pueda adoptar una decisión a la vista de los informes sobre la situación en el sector lechero en determinados Estados miembros, informes que, tal como solicitaron los Ministros al adoptarse la reforma de la PAC, deberán presentarse en marzo.

A continuación indicaremos de forma resumida las propuestas de la Comisión:

- *Carne de vacuno*: en este sector han surgido problemas en relación con la elección de 1992 como año de referencia, en algunos Estados miembros este año no es representativo del nivel de primas pagado en el pasado o que se podrán pagar en el futuro. Si se toma 1992 como año de referencia, el total de las cantidades de referencia regionales de la Comunidad superará los niveles normales en aproximadamente un 30%, por lo que las estadísticas de 1992 no deben tenerse en cuenta.
- *Sector lácteo*: la Comisión incluye una propuesta de incrementar en un 3% la reducción del precio de intervención de la mantequilla, reservándose la posibilidad de presentar propuestas para introducir una reducción de las cuotas del 2%, como decidió el Consejo en el marco de la reforma de la PAC, y de prorrogar los incrementos en el caso de Italia, Grecia y España cuando se disponga de los informes sobre la situación del sector.
- *Patata para fécula*: se propone un mecanismo para garantizar que se respete el volumen global de 1,5 millones de toneladas acordado en el paquete de precios de 1993.

- *Forrajes desecados*: el régimen que debe aplicarse a este sector en esta campaña se estableció en 1993 en espera de un nuevo régimen que se aplicará en el futuro. La Comisión propone que este nuevo régimen establezca una ayuda simplificada, prevea el refuerzo de los criterios de calidad y elimine la superposición de esta ayuda y las ayudas compensatorias adoptadas en la PAC.
- *Aceite de oliva*: teniendo en cuenta la experiencia adquirida tras los últimos dos años de reducción de la ayuda al consumo y aumento de la ayuda a la producción, la Comisión propone que se transforme toda la ayuda al consumo en ayuda a la producción.
- *Sector vitivinícola*: la Comisión tiene la intención de proponer lo antes posible la nueva OCM del sector, pero incluye en este paquete propuestas de ampliación de determinados plazos en el régimen existente para evitar problemas jurídicos al inicio de la campaña.
- *Carne de porcino*: la Comisión propone una reducción sustancial del precio de base.

Con las excepciones anteriormente descritas, la tendencia general en los sectores no reformados es de precios y mecanismos sin variación. Son necesarias algunas adaptaciones en el sector de cereales para tener en cuenta la repercusión en los costes de almacenamiento de la reducción de los tipos de interés, se propone reducir las restituciones por almacenamiento de azúcar y los incrementos mensuales en los sectores del arroz y los cereales.

Después de un semestre de negociaciones en el Consejo de Ministros del mes de julio se adoptó, por mayoría cualificada, un compromiso global sobre los precios y medidas conexas para la campaña 1994/1995, así como los aumentos de cuotas lácteas en tres Estados miembros (500.000 Tm. de forma definitiva para España y respectivamente 100.000 y 900.000 Tm. de forma provisional para el período de aplicación de 1994/95 para Grecia e Italia). El espinoso asunto de la intervención de las cuentas y de la aplicación retroactiva de los aumentos de la cuota no pudieron ser resueltos. La Comisión y la delegación italiana consideraron que se trataba de un problema presupuestario que deberá resolver el Consejo ECOFIN.

De forma resumida las propuestas aprobadas fueron:

Cereales

- Para 1994/95 se aplicarán las mismas normas de la campaña precedente para los porcentajes de humedad salvo para el maíz y el sorgo, para la calidad mínima del trigo duro y para el peso específico de la cebada.
- Prórroga del régimen de importación de 500.000 Tm. de maíz en Portugal.
- Prórroga del régimen de restituciones a la exportación de Whisky.
- El primer incremento mensual asciende de 1,16 a 1,20 ECU/Tm. y los siguientes son adaptados en consecuencia.
- Para salvaguardar un cierto nivel de producción de trigo duro en Francia se introduce una ayuda de 115 ECU/Ha. en una superficie limitada a 50.000 Ha. situadas en una zona no tradicional, para España el aumento es de 20.000 Ha., para Portugal de 5.000 Ha., en Italia la región de Umbria será considerada como una región tradicional en el límite de 5.000 Ha.

Arroz

El Consejo reconoció que es necesario adaptar la definición actual de partidos de arroz, el comité de gestión y los expertos aduaneros proponen mantener la definición actual de partidos de arroz y tener en cuenta los granos inmaduros a través de la medida de los mismos. Con el fin de solucionar definitivamente el problema en un futuro próximo la Comisión presentará propuestas al Consejo.

El Consejo toma nota de que desde la aplicación de los Acuerdos del GATT, la tarifa aduanera de base sobre los partidos de arroz será igual al derecho aplicado durante el período de referencia, lo que solucionará el problema del vínculo existente entre el precio de umbral del maíz y el precio de umbral de los partidos de arroz. Durante la campaña 1994/1995 el precio de umbral de los partidos de arroz se fijará a un 160-170% del precio del maíz, sin tener en cuenta los incrementos mensuales.

La cuantía de cada uno de los incrementos mensuales se sitúa en 1,94 en lugar de 1,88 ECU/Tm. en lo que respecta al precio de intervención, y en 2,42 en lugar de 2,35 ECU/Tm. en lo que respecta al precio indicativo.

Fécula de patata

Se introduce un régimen de contingentación de la producción que pueda beneficiarse de un apoyo comunitario.

La Comisión presentará al Consejo, antes de 31 de diciembre de 1997 un informe sobre la asignación de los contingentes en la Comunidad. Este informe tendrá en cuenta la evolución del mercado de la fécula de patata así como la del almidón.

Teniendo en cuenta la producción de fécula de patata en España, se añadirá a la cantidad global un contingente de 2.000 Tm. Se concederán a Alemania 90.000 Tm. suplementarias.

Azúcar

El reembolso de los gastos de almacenamiento pasa de 0,35 a 0,40 ECU/100 kg. de azúcar blanco/mes.

Aceite de oliva

Sigue concediéndose una ayuda al consumo de 10 ECU/100 kg.

La Comisión declara que tiene la intención de hacer una propuesta apropiada sobre la modificación del reglamento 2261/84 en el sentido de modificar la fecha final en la que se establece el nivel estimado de la producción y del porcentaje de la ayuda que puede pagarse anticipadamente. El Consejo tomó nota de una declaración de la Comisión según la cual seguirá atentamente la evolución del mercado para tomar las medidas apropiadas si bajan los precios. La Comisión reafirmó su compromiso de lanzar una campaña de promoción eficaz.

Forrajes secos

El Consejo tomó nota de que la Comisión presentará una propuesta de reglamento antes de primero de enero de 1995.

La ayuda a los forrajes deshidratados se fija en un porcentaje de la diferencia entre el precio objetivo y el precio del mercado mundial (57 ECU/Tm.) en el límite de una cantidad máxima garantizada comunitaria de 4.394 millones de Tm. La ayuda a

los forrajes secos se fijó en 32 ECU/Tm. La cantidad máxima garantizada para los forrajes secados al sol quedó establecida en 432,5 miles de Tm. La cantidad máxima garantizada se reparte entre los Estados miembros teniendo en cuenta su producción media en 1992/93 y 1993/94. A España le corresponde 1.224 miles de Tm. para forrajes deshidratados y 101 mil Tm para forrajes secados al sol.

Cuando la cantidad máxima garantizada supera en un 5% como máximo la cuantía establecida se aplicará una reducción proporcional de la ayuda a todos los productores comunitarios. Si dicha cantidad fuera superada en más de un 5% la reducción adicional solo se realizará en el Estado miembro que haya superado dicha cantidad.

Pueden concederse anticipos de 28,5 y 16 ECU/Tm. respectivamente durante la campaña.

Se aplicará el porcentaje existente de 15% de proteínas.

Para identificar las superficies a las que se concede ayuda, se mantiene la aplicación de ciertos elementos de control integrado.

Algodón

La Comisión confirmó su intención de reflexionar sobre los problemas específicos del sector, mientras se realizan propuestas el tope a aplicar en la campaña se reduce 1,5 puntos porcentuales.

Frutas y hortalizas

El Consejo propone a la Comisión examinar, en el marco de sus propuestas para la reforma del sector, la cuestión de la jerarquización de los precios de las satsumas, clementinas y mandarinas.

El Consejo toma nota de la intención de la Comisión de conceder la ayuda a la transformación de cítricos directamente a los productores.

Se modifica la propuesta de la Comisión sobre el arranque de manzanos dando la posibilidad de arrancar sólo parte del huerto y de fijar la prima en 5.000 ECU/Ha. en caso de arranque de la totalidad del huerto y de 3.500 ECU/Ha. en los demás casos. Los Estados miembros pueden, por la situación del mercados, motivos medio ambientales etc., no aplicar este sistema en parte o en la totalidad de su territorio.

Patatas

El Consejo continuará sus deliberaciones sobre la propuesta de la Comisión para crear una OCM en este sector, para poder tomar una decisión antes del primero de julio de 1995.

Leche y productos lácteos

Se fija en un 1% la reducción suplementaria del precio de la mantequilla.

El Consejo se muestra favorable a establecer una definición única de la mantequilla, pero continuará los trabajos a nivel técnico hasta tomar una decisión formal el 31 de octubre de 1994.

Las propuestas de la Comisión sobre los aumentos de las cuotas para Italia 900.000 Tm., para España 500.000 Tm. y para Grecia 100.000 Tm. se adoptaron sin modificaciones y de forma definitiva para España; las de Grecia e Italia son revisables. Quedó pendiente el tema de la retroactividad aunque la Comisión, en una declaración en el acta del Consejo de julio, apoyó las reivindicaciones italianas y españolas al respecto.

Carne de vacuno

Para los Estados miembros que eligieron 1991 como año de referencia, se mantiene el límite regional actualmente en vigor, para Alemania la media 1990/91, para los demás Estados miembros la media 1991/92, y 1992 para España y Portugal. El límite para España es de 551.552 animales.

Se retiró la propuesta concerniente a la supresión de la segunda prima para los bovinos machos no castrados.

La Comisión declaró que examinará el funcionamiento de la prima por desestacionalización para que no interfiera en el mercado. Así mismo vigilará el reparto de los límites regionales de las primas.

Carne de ovino y caprino

El primero de agosto de 1994 entrará en vigor la modificación del reglamento sobre almacenamiento privado.

El Consejo invita a la Comisión a examinar durante 1994 las medidas relativas a:

- Los problemas que pueden surgir en Italia y en Grecia para que el período de referencia para tener derecho a la prima coincida con el cambio de un sistema específico al sistema comunitario.
- La definición de productor, de manera que se simplifique la gestión del régimen de primas en lo que respecta a las agrupaciones de productores.
- Un sistema de control simplificado para la derogación en ciertas regiones de España y Portugal para ciertas razas productoras de leche y carne.

Tabaco

Será de aplicación para la cosecha de 1994 la posibilidad para un productor de transferir a la próxima cosecha la producción que exceda un máximo del 10% de su cuota siempre que la suma de las cuotas para las dos cosechas se respete.

Se prolonga hasta el 4 de julio de 1994 el plazo de conclusión de contratos de producción.

La Comisión propondrá una modificación del reglamento n.º 2075/92 para que los Estados miembros puedan dar directamente las primas a los productores, este sistema podrá aplicarse a partir de la cosecha 1994.

Se aumenta en un 5% la prima a las variedades orientales.

1.2. Principales temas de interés**1.2.1. Reforma de la OCM Vitivinícola**

La Comisión Europea elaboró el 22 de julio de 1993 un Documento de reflexión en el que expuso la situación de desequilibrio del mercado vitivinícola. Sobre la base de dicho documento, el 13 de junio de 1994 se aprueba por la Comisión una Propuesta de reglamento de modificación de la Organización Común del Mercado vitivinícola.

La reforma planteada por la Comisión tiene como principal objetivo ajustar la oferta a la demanda, habiéndose fijado un techo de producción o cantidades de referencia a seis años de 154 millones de hectólitros, con un recorte de 35,6 millones de hectólitros. A partir de esa cifra, la Comisión ha

marcado unas cantidades de referencia nacional para cada país en función de las producciones medias registradas en las últimas cuatro campañas; con dicha cantidad asignada, cada Estado miembro deberá realizar la distribución regional, y será obligatorio hacerlo entre aquellas zonas que presenten programas para eliminación de excedentes.

Con el fin de ajustar la producción se establecen las siguientes medidas:

Mediadas preventivas de reducción de la producción:

- Cosecha en verde con cofinanciación comunitaria.
- Abandono de superficies.
- Ayudas para responder a necesidades medioambientales también cofinanciadas.
- Acciones de formación técnica y comercial.

Penalizaciones en el caso de no seguimiento de los programas a través de:

- Suspensión de los pagos de las primas a los programas.
- Obligación de destilar a precios muy bajos todas las cantidades que superen la cifra de referencia.

Otras medidas:

- Mejora de la calidad en origen.
- Potenciación del consumo.
- Restricciones al enriquecimiento artificial.

Dicha propuesta fue presentada y debatida por primera vez en el Consejo de Ministros de Agricultura del mes de septiembre; volviendo a ser debatida en los sucesivos Consejos de octubre, noviembre y diciembre sin alcanzarse acuerdo alguno entre las delegaciones.

1.2.2. Reforma de la OCM de Frutas y Hortalizas

A lo largo del año 1994 ha empezado a debatirse la nueva Organización Común del Mercado de frutas y hortalizas, que pretende ajustar la normativa existente a los nuevos requisitos establecidos en la

Reforma de la PAC, así como en los acuerdos del GATT.

En el mes de abril, la delegación española se anticipó al informe de la Comisión presentando un documento de reflexión sobre el sector como aportación a la reforma de la OCM.

Por su parte, la Comisión (DG VI) distribuyó en el mes de mayo un amplio documento «Informe sobre frutas y hortalizas, Síntesis y conclusiones: Problemas de hoy retos para mañana».

El 27 de julio de 1994 la Comisión remitió al Consejo y al Parlamento Europeo una Comunicación sobre la evolución y futuro de la política comunitaria en el sector de frutas y hortalizas, que servirá de base para emprender el debate sobre la reforma del sector.

El objetivo de la reforma de la OCM debe ser ayudar a los productores comunitarios a enfrentarse con éxito a los desafíos de los próximos años y reformar los mecanismos de que disponen: calidad, dinamismo y capacidad de adaptación al mercado, integrar en el sector las preocupaciones medioambientales y reorientar el gasto presupuestario.

Para alcanzar estos objetivos, la Comisión propone el establecimiento de «cuotas de producción» y la generalización de las «ayudas por hectárea».

Las medidas concretas propuestas por la Comisión son:

1. Mejor organización de la oferta comunitaria mediante el reforzamiento de las «Organizaciones de productores» a las que se dotará de un «fondo de operaciones» financiado con fondos comunitarios y nacionales o regionales, con una participación comunitaria mayor en las regiones objetivo 1.
2. Nuevo método de gestión de los excedentes coyunturales desincentivando las retiradas.
3. Mayor equilibrio entre productos frescos y transformados.
4. Redefinir el papel de la normalización.
5. Reflexión sobre el futuro de productos de interés local (espárragos, ajos, frutos rojos, champiñón).
6. Reforzamiento de los controles a nivel nacional y comunitario, simplificación de la reglamentación y fomento de la colaboración y responsabilidad de los productores y sus organizaciones.
7. Establecimiento de un período transitorio y de unas normas de acompañamiento.

El documento de reflexión fue debatido en los Consejos de Ministros de Agricultura de los meses de septiembre y octubre sin llegar a acuerdo alguno entre las delegaciones.

1.2.3. Reforma de los Fondos Estructurales

El 20 de junio de 1993, el Consejo de Ministros adoptó los seis reglamentos de reforma de los fondos estructurales establecidos en 1988, que deberán regir a partir de 1994. La dotación para el período 1994/1999 es de 141.000 millones de ECUs, que se distribuirán según el siguiente cuadro:

1994	20.135 (Mill. de ECUs a precios de 1992)
1995	21.428 (Mill. de ECUs a precios de 1992)
1996	22.740 (Mill. de ECUs a precios de 1992)
1997	24.026 (Mill. de ECUs a precios de 1992)
1998	25.690 (Mill. de ECUs a precios de 1992)
1999	27.400 (Mill. de ECUs a precios de 1992)

Entre las principales modificaciones cabe destacar:

Inclusión de nuevas regiones dentro del *Objetivo 1*, en España se incluye a Cantabria.

El *Objetivo 3* concreta las funciones de los anteriores *Objetivos 3* y *4* y se propone también «*facilitar la inserción de las personas expuestas a la exclusión del mercado laboral*».

El *Objetivo 4* incluirá las nuevas atribuciones concedidas por el Tratado de Maastricht al FSE «*facilitar la adaptación de los trabajadores a las mutaciones industriales y a la evolución de los sistemas de producción*».

El *Objetivo 5a)* incluye la ayuda a la modernización y a la reestructuración de la pesca.

En el *Objetivo 5b)*, al bajo nivel de desarrollo económico se añaden tres criterios más de selección: el elevado índice de empleo agrícola; el escaso nivel de renta agraria; y la baja densidad de población o tendencia importante al despoblamiento.

Con motivo de la cuarta ampliación se añade un nuevo *Objetivo*, denominado *Objetivo 6* dentro de los fondos estructurales en favor de regiones desfavorecidas.

El *Objetivo 6* se establece en favor de regiones que tengan una densidad de población inferior a 8

habitantes/km², con lo que quedan cubiertas todas las regiones nórdicas de los países escandinavos, y que no pueden ser beneficiarios del *Objetivo 1*. El nuevo *Objetivo 6* se regirá por un reglamento separado del Reglamento marco de los fondos estructurales, evitando con ello la alteración de los objetivos fijados en el *Objetivo 1*. Las ayudas obtenidas con cargo al *Objetivo 6*, no serán acumulables con las de otros objetivos, y su intensidad será inferior en un 10% a las del *Objetivo 1*. Se trata en definitiva de un instrumento hecho a medida para los candidatos nórdicos.

Por otra parte, el 16 de mayo de 1994 se aprueba el reglamento por el que se crea el *Fondo de Cohesión*, decidido en el Tratado de Maastricht, cuyo objetivo es financiar a los países con renta inferior al 90% de la media comunitaria, una serie de actuaciones que permitan acortar la distancia con los países de rentas más altas y, de esta manera, compensar los esfuerzos que para los primeros va a suponer el Plan de Convergencia. Hasta finales de 1999, sólo tienen derecho a ser beneficiarios Grecia, España, Irlanda y Portugal.

Dicho Fondo participa financieramente en los sectores de medio ambiente y en las redes transeuropeas de infraestructuras. Sus recursos financieros son:

1993	1.500 Millones de ECUs
1994	1.750 Millones de ECUs
1995	2.000 Millones de ECUs
1996	2.250 Millones de ECUs
1997	2.500 Millones de ECUs
1998	2.550 Millones de ECUs

El porcentaje de ayuda comunitaria concedida por el Fondo es del 80 al 85% del gasto público.

1.2.4. Nuevo régimen agromonetario

Tanto el año 1993 como el año 1994 han sido años de transición para el sistema agromonetario de la Unión Europea. Durante dicho bienio regirá un nuevo régimen agromonetario con carácter transitorio.

Hasta el 1 de enero de 1993, las desviaciones monetarias se corregían a través de dos mecanismos complementarios:

- *Switch-over*, mecanismo corrector de las desviaciones monetarias consistente en afectar el tipo central de todas las divisas comunitarias con respecto al ECU por un coeficiente, de modo que el cálculo de las diferencias monetarias se realiza en relación con la moneda más fuerte de entre las que respetan la banda estrecha de fluctuación «monedas fijas» (2,25%), este mecanismo protege básicamente a las monedas más fuertes del sistema ante posibles pérdidas de renta como consecuencia de revaluaciones.
- *Montantes Compensatorios Monetarios*, mecanismo de corrección aplicado en frontera para compensar las desviaciones monetarias entre las divisas.

La implantación del Mercado Único a comienzos de 1993, supuso la eliminación de controles en frontera y consiguiente desaparición de los Montantes Compensatorios Monetarios, pieza clave del anterior sistema agromonetario. Dicha supresión perjudicaba básicamente a las monedas flotantes, ya que las monedas fijas podían seguir corrigiendo sus desviaciones monetarias a través del mecanismo de switch-over.

Por ello, a partir de enero de 1993 hubo que introducir un nuevo sistema de corrección de las desviaciones monetarias consistente en el establecimiento de un sistema de franquicia que afecta fundamentalmente a las monedas flotantes.

Dicho sistema consiste en corregir las desviaciones de los tipos verdes de las monedas producidas como consecuencia de devaluaciones o revaluaciones monetarias siempre que dichas variaciones superen la franquicia permitida (4%). Si se supera dicha franquicia se reduce la diferencia a la mitad, el seguimiento se realiza en períodos decenales. Además se contempla la posibilidad de establecer ayudas compensatorias cofinanciadas para compensar las pérdidas de renta provocadas por descensos en los tipos verdes de las monedas flotantes, y la revalorización en ECU de las ayudas directas previstas en la reforma de la PAC.

Desde agosto de 1993, como consecuencia de los graves desequilibrios producidos en el sistema agromonetario, todas las monedas pasan a ser flotantes pudiendo oscilar dentro de una banda de fluctuación de un 15%. Esta ampliación de la banda de fluctuación para todas las monedas supuso que los tipos verdes de las hasta entonces fijas

quedasen sometidos a las mismas normas sobre ajustes y modificaciones que se aplicaban hasta entonces para las flotantes, por lo que, aunque seguía vigente el mecanismo del switch-over éste quedó congelado e inaplicable en la práctica.

En enero de 1994 entra en vigor un nuevo reglamento que modifica aspectos concretos del reglamento base en lo referente a:

- Ampliación del sistema de franquicia, de cuatro a cinco puntos distribuidos asimétricamente, ya que como consecuencia de la situación monetaria producida por la ampliación de la banda de fluctuación cabía esperar variaciones más amplias y frecuentes de los tipos de cambio. Esta ampliación de la franquicia introduce un importante margen de estabilidad disminuyendo en gran medida las correcciones a la baja de los tipos verdes en aquellos países con monedas fuertes.
- Las ayudas compensatorias sólo podrían autorizarse después de un período de disminución de los tipos verdes de doce meses.
- Al ser todas las monedas flotantes se corre el riesgo de incrementar las cargas presupuestarias, para evitarlo, se establecen los siguientes límites:
 - La revalorización en ECU de las ayudas directas, únicamente pueden ser solicitadas por un Estado miembro cuyo tipo verde hubiera disminuido por debajo del nivel que tuviera 24 meses antes.
 - Las ayudas compensatorias por pérdidas de ingresos deben anularse o reducirse en caso de producirse una devaluación de la moneda después de los doce meses que sirvieron de referencia para la concesión de la ayuda.

Por otra parte en los Consejos de Ministros de agricultura de los meses de enero febrero y marzo de 1994, se debatió una propuesta de reglamento que la Comisión había presentado en julio de 1993, dicha propuesta desarrolla el sistema de concesión de ayudas compensatorias. Hasta la fecha no ha sido necesario aplicar estas ayudas en ninguno de los Estados miembros.

El Consejo de Ministros de agricultura de diciembre adoptó una propuesta de la Comisión de 16 de noviembre por la que se establece el nuevo sistema agromonetario que deberá entrar en vigor en enero de 1995. El nuevo sistema supone una

prórroga del anterior, con algunas adaptaciones puntuales. El elemento más significativo es la definitiva supresión del mecanismo del «switch-over», que se considera ineficáz, ya que ha aumentado artificialmente los precios el 20% desde que entró en vigor e incrementado los gastos anuales de la Unión en unos 6,5 mil millones de ECUs, además a partir de enero de 1995 sería incompatible con el GATT.

1.2.5. Simplificación de la PAC

La experiencia adquirida en dos campañas de aplicación de la reforma de la PAC (1993/94 y 1994/95) ha permitido detectar algunas lagunas, ambigüedades y limitaciones; por ello, entre los meses de septiembre y diciembre del año, diversas delegaciones –Francia, Reino Unido, Italia, Irlanda, Portugal, Dinamarca y España– presentaron mediante memorándum una serie de medidas orientadas a simplificar y mejorar la normativa existente. Dichos documentos se vienen a sumar al ya presentado por la delegación alemana en el año 1993.

En los Consejos de Ministros, que se celebraron entre los meses de septiembre a diciembre se estudiaron de manera conjunta los memoranda presentados.

El Memorándum elaborado por la delegación española fue presentado y debatido por primera vez en el Consejo de Ministros del mes de diciembre. Los puntos que España considera que deben ser objeto de reforma son:

I. En el sector de la agricultura

- Supresión de la disposición que exige para la retirada de tierras que éstas hayan sido cultivadas en los dos años anteriores por el solicitante.
- Aplicar un tipo de retirada de tierras de cultivo libre, única, no rotatoria, intermedia entre el 12 y el 17% para la próxima campaña. Para las tierras ubicadas en varias regiones de producción suprimir la proporcionalidad de retiradas por región.
- El rendimiento medio de cereales en cada región de producción ha de entenderse en el marco de las superficies de base.

- Permitir la definición de «superficies de base compuestas» a nivel de país miembro de forma que la penalización por rebasamiento funcione a nivel de la superficie de base nacional.
- Que el pago de las ayudas se realice en el momento de la maduración y no de la floración.
- Simplificación del sistema de penalización.
- Sustituir la penalización del rebasamiento de la superficie de base por una sanción fácilmente gestionable y de aplicación general. Exceptuar de penalización a regiones de regadío con sequías cuasi-estructurales.
- Hacer extensible la elegibilidad a tierras de cultivos leñosos sometidas a programas de arranque sin más alternativa que su dedicación a cereales/leguminosas.
- Permitir transferencia de derechos a la ayuda suplementaria al trigo duro en zona tradicional a otros agricultores.
- Desarrollo de la normativa sobre bonificación y comercialización regular de oleaginosas.
- Modificación del precio de referencia de las semillas oleaginosas.
- Reconsideración del tipo del 8% para las variaciones del precio de referencia previsto.

II. En el sector de la ganadería

- Simplificación del sistema de prima a los productores de ovino.
- Simplificación de las medidas de aplicación para el pago a los productores de corderos ligeros de la prima correspondiente a los productores de corderos pesados, preferiblemente mediante equiparación de primas independientemente de la estructura productiva.
- En el sector lácteo, establecer medidas de apoyo a pequeñas explotaciones situadas en zonas desfavorecidas; y ampliación de la fecha para liquidación de la tasa (1 de septiembre).

III. Medidas de carácter general

- Comprometerse a que toda norma del Consejo o de la Comisión promulgada después del 30 de septiembre entre en vigor en la campaña de comercialización siguiente.

- Precisión del concepto de «*fuerza mayor*».
- Evaluación e identificación de los problemas técnicos que plantea la integración de las ICM y demás ayudas medioambientales en el Sistema Integrado de Ayudas.

1.3. Las negociaciones sobre agricultura de la Ronda Uruguay del GATT

El quince de abril los representantes de ciento veintinueve países firmaron en Marrakech el Acta Final de la Ronda Uruguay que recoge el costoso acuerdo de las partes contratantes para liberalizar los intercambios comerciales.

Puesto que este tema se trató en profundidad en la Memoria de 1993, a modo de recordatorio haremos a continuación un resumen del contenido de dicho acuerdo:

I. Reducción del apoyo interno

Reducción global del 20% a partir del primero de enero de 1995, se tendrán en cuenta los esfuerzos que desde 1986 se hayan realizado en este sentido.

Quedan exentas de reducción las ayudas directas por hectárea o por cabeza de ganado introducidas en la reforma de la PAC.

Para cumplir los compromisos adquiridos, la Medida Global de la Ayuda (MGA) deberá alcanzar en la Comunidad en el año 2.000 los 61.204 MECUs, la Comisión ha calculado que en la actualidad la MGA asciende a 57.000 MECUs cifra que no espera superarse en los próximos años, lo que permitirá cumplir el compromiso.

II. Acceso al mercado

Arancelización: las barreras existentes deberán transformarse en aranceles o en equivalentes arancelarios. Los aranceles resultantes deberán reducirse de forma global un 36%, la Comisión ha solicitado algunas excepciones para productos sensibles como algunas frutas y hortalizas, el aceite de oliva, el azúcar y la leche desnatada en polvo, la reducción de estos productos será de un 20%.

Acceso mínimo: su cumplimiento supondrá la apertura de contingentes arancelarios con derecho reducido para las importaciones procedentes de países terceros.

III. Reducción de las exportaciones subvencionadas

La Comunidad se ha comprometido a reducir, por líneas arancelarias, las exportaciones subvencionadas en un 21% en cantidad y en un 36% en valor.

Desde el mes de abril la Comisión de la UE ha tenido que proceder a la adaptación de las disposiciones en vigor, la adopción de nuevos actos legislativos o la modificación del derecho comunitario vigente, ya que la aplicación de los resultados de la Ronda Uruguay entrarán en vigor en el ordenamiento jurídico de la Comunidad el primero de enero de 1995.

Los compromisos contraídos por la Comunidad en el sector agrícola necesitan un cierto número de adaptaciones de la legislación comunitaria, así como el establecimiento de medidas transitorias, por lo que la Comisión ha realizado propuestas que se presentaron por primera vez en el Consejo de ministros de agricultura del mes de noviembre y que se han debatido en el Comité Especial de Agricultura y en un grupo técnico dependiente del mismo, el grupo AGRI-GATT. El Consejo de Agricultura de diciembre alcanzó un acuerdo global por mayoría cualificada.

Los acuerdos agrícolas afectan a los cuatro aspectos siguientes: *régimen de apoyo interno, régimen de intercambios comerciales con terceros países, régimen de protección de las denominaciones de origen, y régimen veterinario y fitosanitario relativo al comercio internacional.*

Se recogen en dos propuestas de reglamento, la primera incluye todas las modificaciones basadas en el artículo 43 del Tratado («Propuestas GATT»), y la segunda las basadas en los artículos 43 y 100 A del Tratado. Estas propuestas contienen las disposiciones necesarias para trasladar al derecho comunitario las normas correspondientes a los tres últimos aspectos antes mencionados.

Respecto al *Régimen de apoyo interno*, la Comisión considera que no conviene introducir un mecanismo específico en las organizaciones de mercado.

Respecto al *Régimen de intercambios comerciales*, deberán modificarse casi todas las disposiciones de los reglamentos base, como consecuencia de la supresión de las exacciones reguladoras móviles y las restituciones a la exportación.

La propuesta se limita a incluir en los reglamentos de base los grandes principios de aplicación de

los acuerdos, dejando a la Comisión la tarea de concretarlos.

Con ocasión de estas modificaciones, la Comisión ha adoptado el principio según el cual no debería haber más de dos niveles legislativos en el reparto de competencias entre el Consejo y la Comisión, el primero referente a las disposiciones adoptadas por el Consejo de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 2.º del artículo 43 (por unanimidad en las dos primeras etapas y por mayoría cualificada después) del Tratado, y el segundo a las disposiciones de aplicación adoptadas por la Comisión de acuerdo con el procedimiento del comité de gestión.

Dentro de los intercambios comerciales distinguiremos entre:

a) Régimen de importación

- a.1. Gravámenes de importación: el elemento fundamental del nuevo régimen es la sustitución de los gravámenes móviles (exacciones reguladoras, montantes compensatorios...) y otros tipos de restricciones no arancelarias, por aranceles decrecientes estables, su introducción se hará mediante la modificación apropiada del arancel aduanero común, lo que implica la derogación de las normas referentes al cálculo de los mismos, un régimen suplementario del gravamen de importación es la «cláusula de salvaguardia especial», que permite aumentar éste si se cumplen ciertas condiciones. Se mantiene la «cláusula de salvaguardia clásica».
- a.2. «Acceso al mercado comunitario», se establece que sobre la base de los acuerdos internacionales celebrados, la Comisión garantizará la apertura y gestión de los contingentes arancelarios de acuerdo con el procedimiento del comité de gestión.

b) Régimen de exportación

Se caracteriza por la reducción en el transcurso de los próximos años, de las subvenciones que puedan concederse a los productos agrícolas exportados por la Comunidad. Deberán vigilarse las cantidades exportadas mediante certificados de exportación

que serán obligatorios en cada exportación de un producto para el que se solicite una restitución. Una alternativa es la determinación de la restitución por exportación mediante licitación. Se han establecido excepciones al régimen general (ayuda alimentaria).

Respecto al *Régimen de protección de las denominaciones de origen (TRIPS)*, el régimen comunitario actual contiene normas referentes a este tema en vino (VCPRD), bebidas espirituosas, y determinados productos agrícolas y alimentarios (Reglamento CEE 2081/92). Todos estos regímenes, excepto el vino, contienen una reserva para los acuerdos internacionales celebrados por la Comunidad. En el caso del vino, deberá introducirse dicha reserva.

Por último, en lo que respecta al *Régimen veterinario y fitosanitario* deberá modificarse la directiva 77/93/CEE (introducción de organismos nocivos para los vegetales) para garantizar la aplicación uniforme del régimen frente a terceros países.

1.4. La ampliación de la comunidad

El día 1 de marzo concluyeron las negociaciones de adhesión a la UE de Suecia, Austria y Finlandia; las negociaciones con Noruega concluyeron el día 16 como consecuencia de las dificultades existentes para llegar a un acuerdo en el capítulo pesquero.

El Acta de adhesión de los cuatro candidatos se firmó en Bruselas el día 12 de abril, posteriormente, el día 4 de mayo, fue ratificado por el Parlamento Europeo, con lo que a partir de ese momento debían ser los nuevos Estados quienes debían ratificar por referéndum consultivo sendos Acuerdos, previéndose la entrada en vigor el día 1 de enero de 1995.

Los referenda, que tuvieron lugar entre los meses de junio y noviembre, fueron favorables a la integración con excepción del de Noruega que por segunda vez no obtuvo la mayoría necesaria. Con lo cual a partir del 1 de enero de 1995 la Comunidad Europea pasará a estar integrada por quince miembros.

Respecto de las condiciones de la ampliación los puntos fundamentales pueden resumirse de la siguiente forma:

Alineamiento de precios: Se establece un sistema de transición basado en un alineamiento de precios inmediato, si bien se contemplan una serie de

mecanismos de transición compatibles con el acervo comunitario.

Autorización de ayudas nacionales decrecientes para la agricultura nórdica de Finlandia y Noruega durante un período de cinco años con una serie de limitaciones (en función de la densidad de población; la superficie agrícola, la superficie destinada a cultivos herbáceos, ...) Dichas ayudas no podrán estar vinculadas a la producción futura, distorsionar la competencia, ni superar el techo de ayuda previsto en cada sector comparado con el que tuvieran en el período de referencia anterior a la adhesión. Las ayudas deberán contribuir al mantenimiento de las actividades agrícolas sin que puedan dar lugar a un incremento o intensificación de la producción agrícola en las regiones afectadas. Las ayudas se someterán a aprobación y supervisión de la Comisión, la Comisión elaborará un informe al Consejo sobre la aplicación de las ayudas al año de la adhesión y cada quinquenio.

Delimitación de zonas agrícolas desfavorecidas teniendo en cuenta la latitud como criterio indicador de una corta estación vegetativa.

Creación de un nuevo Objetivo 6 dentro de los fondos estructurales en favor de las regiones que tengan una densidad de población inferior a 8 habitantes/km², con lo que quedan cubiertas todas las regiones nórdicas de los países escandinavos, que no pueden ser beneficiarios del Objetivo 1. El nuevo Objetivo 6 se regirá por un reglamento separado del Reglamento marco de los fondos estructurales, evitando con ello la alteración de los objetivos fijados en el objetivo 1.

Las ayudas obtenidas con cargo al objetivo 6, no serán acumulables con las de otros objetivos, y su intensidad será inferior en un 10% a las del objetivo 1. Se trata en definitiva de un instrumento hecho a medida para los candidatos nórdicos.

Paquete presupuestario para el período 1995/98

Suecia, Austria y Finlandia han conseguido que el paquete presupuestario previsto por la UE en materia agrícola destinado a subvencionar la renta de los agricultores se incremente en un total de 700 MECU respecto del que se propuso inicialmente en la Propuesta de Compromiso.

Este importe suplementario deberá consumirse durante los dos primeros años tras la adhesión.

Importe	Austria	Finlandia	Suecia	Noruega
Propuesta de compromiso	826	725	820	415
Suplemento	145	130	435	100
Importe definitivo	971	855	1.255	515

Leche

Las cuotas lácteas en toneladas se fijan de la siguiente forma:

	Entregas	Ventas directas	Techo de reserva
Austria	2.205.000	367.000	180.000
Finlandia	342.000	10.000	200.000
Noruega (1)	1.842.000		175.000
Suecia	3.300.000	3.000	

(1) Las cuotas de entregas para Noruega pueden ser parcialmente utilizadas para ventas directas.

Azúcar

Las cuotas de azúcar en toneladas se fijan de la siguiente forma:

	Quota A	Quota B	Total
Austria	316.529	73.881	390.410
Finlandia:			
Azúcar	133.433	13.343	146.776
Isoglucosa	10.845	1.085	11.930
Suecia	336.364	33.636	370.000
Noruega	-	-	-

Cantidades y superficies de referencia

Las cantidades y superficies de referencia se fijan para cada país candidato según los métodos utilizados en la UE en el marco de la reforma. La superficie base se establece conforme al acervo comunitario.

N.º de cabezas	Austria	Finlandia	Suecia	Noruega
Prima vaca nodriza	325.000	55.000	50.000	155.000
Prima bovinos machos ..	423.000	250.000	175.000	250.000
Prima corderos	205.651	80.000	1.040.000	180.000

Cereales

La superficie y rendimientos de referencia para los cultivos arables se fijan de acuerdo con el acervo comunitario. Se reconoce que la posibilidad de conceder restituciones a la exportación para la avena ya existe en el marco de la actual legislación, si bien no se accede a la intervención de dicho cereal.

Medidas medioambientales

Se preven montantes indicativos anuales con el límite de 175 millones de ECU para Austria, 135.000 millones de ECU para Finlandia, 165 millones de ECU para Suecia, y 55 millones de ECU para Noruega.

1.5. Acuerdos con países terceros

1.5.1. Política Mediterránea

La cuenca mediterránea representa para la Unión Europea un territorio prioritario de importancia estratégica.

A lo largo de los últimos años ha podido apreciarse una inclinación de la Comunidad hacia estos países estrechando vínculos, a través de Acuerdos de partenariado; sin embargo, no ha sido hasta este año cuando se ha definido un auténtico programa conjunto para el Mediterráneo siguiendo la pauta que marcara el Parlamento Europeo en 1993.

El Consejo en su reunión de Essen, el 9 y 10 de diciembre, ha avalado las grandes líneas de orientación de la futura política mediterránea propuestas por la Comisión:

	Presupuesto 1995-99
- Apoyo a la transición económica	2.300 MEcus
- Mejora del equilibrio socio-económico	2.600 MEcus
- Apoyo a la integración regional	600 MEcus

Estas líneas de acción se consideran indispensables para contribuir con los países mediterráneos al establecimiento de una zona de estabilidad y de paz. Asimismo deberá permitir comenzar un desa-

rollo económico y social más rápido y armonioso de los países mediterráneos evitando la diferencia de prosperidad entre la ribera norte y la ribera sur que continua aumentando. Se trata de un desafío a medio y largo plazo que una política activa, comprometida y concertada debería poder aceptar.

Los recursos presupuestarios señalados de 5.500 MECU serán adjudicados a los países mediterráneos con excepción de Israel, Chipre y Malta, por tratarse de una cooperación descentralizada y de proyectos de interés regional o medioambiental.

Este esfuerzo presupuestario se verá acompañado por otros 5.500 MECU en préstamos del Banco Europeo de Inversiones a los que tendrán acceso todos los países mediterráneos con los que la Comunidad tiene Acuerdos de Asociación o de Cooperación.

Las medidas operacionales a tomar en el curso de los próximos 10 años para poner en marcha un espacio económico Euro-mediterráneo se tomarán en la Conferencia ministerial Euro-mediterránea de Barcelona en noviembre de 1995.

Acuerdo Unión Europea-Túnez

El Acuerdo firmado con Túnez en 1976 se apoyaba en dos Protocolos, uno de Cooperación técnica y financiera válido hasta el 31 de octubre de 1996 y otro sobre los métodos de cooperación administrativa y definición de productos originarios cuyos resultados deberían examinarse a partir de 1995.

En este contexto, durante 1994 han comenzado las negociaciones sobre un futuro Acuerdo Euro-mediterráneo de asociación, aún sin concluir.

Las bases del nuevo Acuerdo se centran en:

1. La libre circulación de mercancías; en la que existen discrepancias sobre el período de desmantelamiento arancelario por parte de Túnez a los productos industriales comunitarios.
2. Los Derechos de establecimiento y prestación de servicios, que incluye el derecho de establecimiento de sociedades de una parte sobre el territorio de la otra parte y la liberalización del suministro de servicios por las sociedades de una parte hacia la otra.
3. Inversiones y Concurrencia; se admite la libre circulación de capitales que conciernan a las inversiones directas y la prohibición de

todas las medidas que impiden la libre competencia, con un plazo de 5 años para la adaptación de los monopolios.

4. Cooperación Económica, Social y Financiera. Se hace referencia a las necesidades estructurales y específicas ligadas al libre cambio.

En el capítulo agrícola lo más interesante es la cuantía del contingente de aceite de oliva y la duración de la prórroga del régimen actual de acceso al mercado comunitario.

Túnez pretende acceso preferente para nuevos productos no incluidos en el anterior Protocolo n.º 2, estos productos son: flores cortadas, espárragos, hinojos, pepinos, ajos, perejil y apio.

Acuerdo UE-Turquía

El Acuerdo por el que se crea una Asociación entre la CEE y Turquía entró en vigor el 17 de noviembre de 1964, en él ya se preveía el establecimiento progresivo de una unión aduanera entre las dos partes.

El Protocolo Adicional de 23 de noviembre de 1970 establecía dos períodos de 13 y de 22 años, según productos, para la supresión de los derechos de aduana.

Durante 1994 han comenzado las negociaciones para la aplicación de la fase definitiva de la Unión Aduanera, aún sin concluir, no sólo por las complejidades del proceso sino también por la negativa de Grecia a otorgar concesiones a Turquía y por la insistencia turca de fijación de una fecha para la adhesión a la Unión Europea.

En el documento que se está negociando figuran:

1. La libre Circulación de mercancías y Política Comercial; donde aparecen la supresión de los derechos de aduana y de las exacciones de efecto equivalente entre ambas partes, un período transitorio para la aplicación por Turquía del acervo comunitario y la adopción del AAC y de las políticas arancelarias aplicadas por la Unión respecto a determinados países o grupos de países, por parte de Turquía.
2. Protección de la Propiedad Intelectual, Industrial y Comercial; confirmando la importancia que se concede a la garantía de una protección adecuada y efectiva de los derechos de propiedad.

3. Competencia; se consideran incompatibles para el buen funcionamiento de la unión aduanera las medidas que pongan trabas al comercio entre la Unión y Turquía.
4. Instrumentos de defensa comercial; la aplicación de medidas distintas a las de salvaguardia serán examinadas en los 5 años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo.
5. Contratos Públicos; los contratos de empresas que operen en los servicios públicos y los contratos públicos se abrirán por ambas partes sobre una fase de reciprocidad.
6. Fiscalidad directa e indirecta; no se permitirán ni ventajas fiscales directas ni gravar los productos importados en mayor medida que los productos nacionales similares.

La cuestión agrícola principal gira en torno a los productos agrarios transformados para los que Turquía teme que los altos aranceles impidan la exportación a la Comunidad.

Acuerdo UE-Israel

El último Acuerdo firmado entre la UE e Israel data 1975, en él se preveía que, a partir de 1995, se examinarían los resultados con objeto de valorar la situación y evolución futura, aunque las relaciones contractuales están fundamentadas sobre un acuerdo de libre cambio por una duración ilimitada.

Después del acuerdo entre Israel y la OLP, el Consejo tomó la decisión el 12 de septiembre de 1993 de acelerar el proceso de actualización del Acuerdo UE/Israel de 1975.

Durante 1994 han comenzado las negociaciones aún no concluidas, de un Nuevo Acuerdo de Parteneriado o de Asociación, donde figuran:

1. Libre Movimiento de Mercancías, según se contempla en los Acuerdos Multilaterales de la Ronda Uruguay, con referencia a los productos agrícolas e industriales.
2. Derecho de Establecimiento y Suministro de Servicios; el trato a las compañías establecidas en territorio de la otra parte no será menos favorable que el que ostentan las compañías nacionales. Los suministros a compañías establecidas en la otra parte se implantarán progresivamente.

3. Movimiento de Capitales, Propiedad Intelectual e Industrial, Competencia y Contratos Públicos; habrá libre circulación de capitales, la propiedad intelectual e industrial estarán protegidas de acuerdo con los estándares internacionales, se considera incompatible cualquier práctica que pueda afectar al comercio entre las dos partes y se contempla una mutua apertura de los mercados para compra de bienes, trabajos y servicios.
4. Cooperación Científica, Tecnológica, Económica, Audiovisual, Materias Culturales, Información y Comunicación; la Cooperación científica y técnica se dispondrá separada del Acuerdo, el resto se promocionará en coproducción y en beneficio mutuo.

Por lo que respecta a los productos agrícolas, Israel pretende concesiones adicionales para el maíz dulce y el zumo de naranja, habiendo acuerdo prácticamente para aumentar las cantidades de referencia de frutas y hortalizas frescas un 3% anual durante el período 1997-2000.

Acuerdo UE-Marruecos

El Acuerdo de Cooperación entre la UE y Marruecos vigente hasta el 31 de diciembre de 1996 en lo que se refiere a cooperación técnica y financiera y los intercambios comerciales deberá examinarse a partir de 1995.

Los acuerdos en materia de pesca marítima expiran el 1 de mayo de 1995.

Ante esta situación la UE y Marruecos han comenzado en 1994 las negociaciones sobre un futuro Acuerdo (Tratado de Asociación) que aún no han concluido, donde se quieren incluir los asuntos pesqueros.

Las relaciones con Marruecos se muestran difíciles dado su peculiar modo de negociación, queriendo abarcarse grandes campos de actuación:

- Asuntos Políticos (Democracia y Derechos Humanos).
- Asuntos Comerciales (Futura negociación agrícola y liberalización del comercio industrial en 12 años).
- Cooperación social y cultural (Creación de empleo en zonas de emigración marroquí, libertad de circulación de personas).

- Cooperación financiera (Reestructuración económica marroquí).
- Cooperación económica (Aportaciones del BEI y ayudas no reembolsables).
- Derecho de Establecimiento y prestación de Servicios (en concordancia con la apertura del libre cambio).

Durante 1994 se ha procedido a modificar el régimen de importación de tomates y calabacines a consecuencia de las negociaciones multilaterales de la Ronda Uruguay; dicha decisión contempla la importación de tomate (130.000 Tm. del 1 de noviembre al 31 de marzo) y de calabacín (1.200 Tm del 1 de octubre al 20 de abril) procedentes de Marruecos a la Comunidad. Se contemplan en ambos casos los precios de entrada convencionales a partir de los cuales los derechos específicos de aduana desaparecen y en el caso del tomate las cantidades asignadas por meses, con una flexibilidad del 10% que puede trasladarse al mes siguiente por defecto o por exceso.

1.5.2. *Africa, Caribe, Pacífico*

Durante 1994 se ha estado procediendo a la revisión del IV Convenio de Lomé.

Las cuestiones más importantes se han centrado en:

1. Asuntos Políticos e Institucionales. Se insertan las nociones de cumplimiento de los derechos humanos, promoción de la democracia, estado de derecho y buena gestión de los asuntos públicos como elementos esenciales del Convenio, previéndose una suspensión total o parcial de las ayudas en caso de violación de uno de estos elementos.
2. Asuntos Comerciales. Se han discutido aspectos importantes en lo que se refiere a la inclusión de nuevos productos en el régimen preferencial, contemplándolo los países ACP como una concordancia entre comercio y desarrollo, mientras que la UE apuesta por unas normas de origen para la inclusión de nuevos productos.
3. Cooperación para la financiación del desarrollo. Se trata de un apoyo presupuestario directo en función del ajuste estructural, a los ACP, en una moneda convertible y fácilmente transferible.

En la actualidad se trata del VII FED (programa para 1995) en el que participan todos los países miembros; Francia ha querido incrementar la cuantía de los fondos a lo que se han opuesto la mayoría de los países miembros.

La contribución FED para 1994 (VI FED) podría elevarse a 1.920 MECus mientras que la presupuestada para 1995 está alrededor de 1.800 MECus.

Se constata que el VII FED está repartido de manera más regular que el VI FED. Ha habido dificultades para la puesta en marcha de la cooperación entre países tan importantes como Kenia y Nigeria, comprobándose también que es preferible comprometer proyectos de menor envergadura así como proyectos de rehabilitación en países como Angola y Zaire, cuyo desembolso es bastante rápido.

En 1994 se ha procedido por las partes contratantes del GATT a una prórroga de cinco años de las normas de no discriminación comercial entre la Unión Europea y los Estados ACP (50 de los cuales son miembros del GATT); esta decisión deroga las normas GATT relativas a las importaciones de la UE procedentes de países ACP, siendo aplicable hasta el 29 de febrero del 2000 y tiene como objeto permitir a la UE conceder el trato preferencial a los productos originarios de los Estados ACP conforme a las disposiciones del IV Convenio de Lomé, sin que la UE esté obligada a ofrecer el mismo trato preferencial a los productos similares de cualquier otra parte contratante.

También se adoptaron durante 1994 las propuestas relativas al nuevo régimen del ron, aplicables a partir del 1 de enero de 1996 a las importaciones de la UE procedentes de:

1. Ron ACP (70 países signatarios del Convenio de Lomé). Supresión del contingente arancelario a partir del 31 de diciembre de 1995 para el ron ligero y mantenimiento de un contingente arancelario de ron tradicional equivalente a 20.000 Hl de alcohol puro para 1996 que irán aumentando en 2.000 Hl. de alcohol puro cada año, hasta el 1 de enero del 2000 en que se suprime el contingente.
2. Ron de los PTUM. Supresión del contingente arancelario restrictivo a partir del 31 de diciembre de 1995.
3. Ron de los DOM. Medidas de defiscalización del 42% sobre los tipos de derechos especiales para las importaciones procedentes de las

regiones ultraperiféricas de la Comunidad: Reunión, Martinica y Guadalupe.

1.5.3. Sistema de Preferencias Generalizadas

La Unión Europea ha comenzado en 1994 a estudiar un nuevo esquema de preferencias generalizadas, aún sin concluir, para el período 1995-1997.

Como innovaciones se presentan:

1. Listas de Productos. Se clasifican en tres categorías: Productos no sensibles (excepción total del arancel), Productos semisensibles (para los que existe una oferta arancelaria de reducción del 60%) y Productos sensibles (para los que la rebaja es del 20%). El grado de sensibilidad de los productos se denomina «modulación arancelaria» introduciendo una simplificación en la gestión sobre la que ya existía.
2. Régimen particular Países Andinos. Se contempla una reconducción del régimen actual y la inclusión de Venezuela. Este régimen afecta no sólo a los países andinos sino también a los del istmo centroamericano presentando una serie de ventajas respecto del resto de los países beneficiarios del SPG; se trata de un punto muy conflictivo en el que algunos países miembros argumentan discriminación respecto de otros países y una filosofía contraria a la recogida en la cláusula de habilitación del GATT; Francia se ha mostrado en contra de esta situación especial por no figurar en esta lista ningún país de su esfera.
3. Regímenes Especiales de Estímulo. Se refieren a materias sociales y medioambientales que consiste en un margen adicional de reducción arancelaria, entre el 20% y el 30% para aquellos países que respeten los compromisos internacionales, en los terrenos social, medioambiental y de propiedad intelectual.

1.6. Acuerdos de la Unión Europea con los países de centro y este de Europa y con los nuevos estados independientes

Acuerdos de asociación: Países del Visegrado

En la Cumbre del Consejo de Copenhague en junio de 1993, se habían establecido las bases para

una futura ampliación de la Unión. A lo largo del año 1994 se va a desarrollar toda una serie de acuerdos sobre las principales orientaciones políticas que tanto los países de la Unión como los países PECO deberán seguir para integrarse en la Comunidad.

El 1 de febrero de 1994 entran en vigor los acuerdos de asociación con Hungría y Polonia. Por lo que respecta a Bulgaria, Rumanía, las Repúblicas Checa y Eslovaca aunque a lo largo del año firman los respectivos acuerdos de asociación, hasta su efectiva entrada en vigor siguen siendo de aplicación los acuerdos provisionales.

El Consejo Europeo de Corfú de julio de 1994, abrió la posibilidad de que los países asociados solicitaran su integración a la Comunidad, el 31 de marzo y 4 de abril de 1994 Hungría y Polonia presentan respectivamente sus solicitudes para integrarse en la UE sometiéndose a la sesión del Consejo de Asuntos generales de la UE de 18 de abril en Luxemburgo.

En dicho Consejo se destacó la importancia de concretar las decisiones adoptadas en el Consejo de Copenhague, con vistas a presentar en el Consejo de Essen en diciembre de 1994, una estrategia detallada. El punto central de dicha estrategia lo constituye el establecimiento de una *relación estructurada* entre los países asociados de centro y este de Europa y las instituciones de la Unión Europea basada en el mantenimiento de reuniones consultivas del Consejo con los países asociados que tendrán carácter periódico con el fin de establecer una posición común en los temas objeto de debate, en concreto en las áreas comunitarias, especialmente aquéllas con una dimensión transeuropea (energía, medio ambiente, transportes, ciencia y tecnología etc.); en política exterior y de seguridad común; y por último en justicia y seguridad interior.

El 13 de julio de 1994, la Comisión presenta una Comunicación al Consejo: «*Los acuerdos europeos y más allá de ellos: Estrategia para preparar a los países de Europa Central y Oriental para la Adhesión*».

En el marco de una conferencia en Budapest acerca de las relaciones entre la UE y los PECOS, René Steichen declaró que el futuro de la UE depende de la integración de estos países en un contexto común próspero y estable, con vistas a la adhesión.

En octubre de 1994 se celebra en Luxemburgo una primera reunión entre la UE y los seis PECO

en el marco del «*diálogo estructurado*» con vistas a la preparación de una estrategia para el acercamiento de los PECO a la Unión Europea, en dicho Consejo informal deberá elaborarse un documento que contenga los principios sobre los que debatir en la Cumbre de Essen, en dicha cumbre se elaborarán las primeras orientaciones acerca de las modalidades de diálogo estructurado con los PECOS, y los cambios a aportar en el programa PHARE.

La Comisión en el Consejo Europeo de Essen de diciembre de 1994 ha desarrollado dicha estrategia basándose en las relaciones estructuradas acordadas en el Consejo de Copenhague, así como en los acuerdos de asociación. Estos acuerdos ofrecen un marco dinámico propicio para las diversas formas de cooperación. En la medida en que se concluyan los nuevos acuerdos de asociación éstos se irán integrando en dicha estrategia. Se pretende con ello suministrar un plan de acción para que los nuevos Estados puedan irse preparando progresivamente para la integración en el mercado interior de la Unión europea, adoptando por etapas el acervo comunitario.

Eslovenia inicia negociaciones para integrarse en la Unión, se une al GATT el 27 de septiembre de 1994.

Acuerdos de libre comercio con los Países Bálticos

El 18 de julio de 1994 la Unión Europea firma acuerdos de libre cambio con Letonia, Estonia, y Lituania, éstos deberán entrar en vigor el 1 de enero 1995 con un período transitorio de 6 años. El acuerdo con Estonia es el más ambicioso ya que permitirá una apertura simétrica e inmediata de los respectivos mercados, comprometiéndose ambos a abolir el primero de enero de 1995 todos los obstáculos comerciales a los intercambios de productos industriales (Letonia se beneficiará de un período transitorio de 4 años, para productos sensibles y Lituania de 6). En el sector agrícola y pesquero el régimen con los tres países consolida la suspensión de las restricciones cuantitativas no específicas y la autorización de nuevas concesiones recíprocas, los acuerdos prevén además una cláusula de salvaguardia específica. Las comisiones mixtas establecidas en los acuerdos comerciales y de cooperación comercial y económica firmados en 1992 representa el marco institucional de los acuerdos de libre cam-

bio. Teniendo en cuenta la reciente creación de una zona de libre cambio entre los tres bálticos, los acuerdos prevén la acumulación de normas de origen. Los tres países se benefician además de una cláusula para las «industrias recién creadas» que concede un trato especial a las exportaciones a la UE de productos creados por industrias recientemente establecidas. Todas las demás disposiciones del acuerdo se han calcado de las contenidas en los acuerdos provisionales firmados entre la UE y los demás países PECOS antes de la entrada en vigor de los acuerdos europeos: pagos, normas de competencia, monopolios cooperación aduanera, aproximación de legislaciones comerciales y aduaneras, productos agrícolas transformados ...

Programa PHARE de asistencia técnica

En 1994, dentro del marco de programación plurianual para el cuatrienio 1993/97 el presupuesto de PHARE asciende a 990 MECU, que unido a los 3.294 distribuidos entre los años 1990/93 suman un importe total de 4.283 MECU. El presupuesto destinado a proyectos agrícolas oscila en torno al 11% del presupuesto PHARE, la mayor parte de los fondos se destina al desarrollo del sector privado, educación, salud, investigación y ayuda humanitaria. España contribuye al presupuesto comunitario destinado al programa PHARE con un 8,5% del total.

Las actividades realizadas en el sector agrario se centran en la ayuda a organizaciones locales que faciliten el proceso de privatización en concreto:

- Desarrollo de servicios financieros rurales y de asesoramiento de empresas privadas.
- Ayuda al establecimiento de cooperativas rurales independientes.
- Desarrollo de servicios técnicos apropiados de asesoramiento a los agricultores.
- Suministro de sistemas de información y previsión de mercados.
- Programas de formación en el sector agrario.

La cumbre de Essen ha identificado la misión de PHARE en los próximos años como un instrumento financiero para la integración de los países asociados, dentro del marco general de la estrategia preadhesión. Se establece una programación plurianual que abarcará el nuevo quinquenio adqui-

riendo el compromiso de cara a la próxima adhesión, de desembolsar 7.072 MECU (1995/99).

Acuerdos de cooperación y partenariado con la Comunidad de Estados Independientes

La Unión Europea, el 23 de marzo de 1994 firma un acuerdo de cooperación y partenariado con Ucrania, primer Estado exsoviético que concluye un acuerdo de partenariado y cooperación con la UE.

Posteriormente, a finales de junio en la Cumbre del Consejo en Corfú, se firma un acuerdo de cooperación y partenariado con Rusia. Dicho acuerdo debería estar en vigor hasta 1998 en que las dos partes examinarán la posibilidad y oportunidad de negociar un verdadero acuerdo de libre cambio. No se prevé suprimir inmediatamente todos los derechos arancelarios ya que Rusia se protege en la actualidad de las importaciones procedentes de la UE mediante un muro arancelario mucho mayor que el que utiliza la UE, la industria rusa, por consiguiente necesita tiempo para adaptarse antes de la supresión total de los derechos. En cambio, el acuerdo prevé la eliminación de todos los contingentes y de otras restricciones cuantitativas (salvo para productos textiles y ciertos aceros) sobre las exportaciones rusas a la UE. Actualmente Rusia no impone restricciones cuantitativas a las importaciones procedentes de la UE, el acuerdo reconoce sin embargo que la magnitud del esfuerzo de reestructuración económica de Rusia podría obligarle a imponer algunas. Ambas partes deciden consultarse antes de incrementar sus derechos de entrada. En 1993, las exportaciones de Rusia a la UE representaron 14,8 mil MECU es decir, el 50% de sus exportaciones totales, durante ese año, la UE exportó a Rusia por valor de 11,5 mil MECU, como Rusia todavía no es miembro del GATT, puede protegerse mediante barreras arancelarias, por ello es tan importante el compromiso de consultas. El acuerdo incluirá también una cláusula de salvaguardia, comparable a la que figura en el GATT.

Programa TACIS de asistencia técnica a la antigua URSS

El programa de asistencia técnica TACIS esta orientado a facilitar el proceso de transición econó-

mica a los países integrantes de la extinta Unión Soviética y Mongolia, (Armenia, Azerbaijan, Bielorrusia, Georgia, Kazagstan, Kyrgyzia, Moldavia, Rusia, Tadyikistan, Turkmenistán, Ucrania y Uzbekistán). El presupuesto para 1994 asciende a 460 MECU. A lo largo de los cuatro años de vigencia de TACIS, se han destinado 1.746 MECU, el 12% aproximadamente al desarrollo de la distribución agroalimentaria.

El 61% del presupuesto total se destina a la financiación de programas nacionales, siendo Rusia y Ucrania las principales beneficiarias, el 28% se destina a programas regionales, principalmente orientados a la seguridad nuclear, y el 10% restante cabría incluirlo dentro de otros programas multidisciplinarios de coordinación.

III.2. ESPAÑA EN EL MARCO LEGISLATIVO DE LA UNIÓN EUROPEA

2.1. Introducción

A principios del cuarto trimestre de 1994 el Ministerio de Asuntos Exteriores, a través de la Secretaría de Estado para las Comunidades Europeas trasladó a los distintos Departamentos la gran preocupación del Gobierno por el retraso que se constataba en la transposición de Directivas Comunitarias por parte del Estado Español.

Específicamente, se puso de manifiesto la gravedad de la situación que presentaba el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, tanto respecto de las Directivas que estaban pendientes de transponer en aquella fecha con plazo vencido (35) y no vencido (21), como por los procedimientos de infracción abiertos al Reino de España por falta de transposición o por la transposición sólo parcial de Directivas Comunitarias (28).

Era evidente la relevancia política de la cuestión, si se tiene en cuenta que España se ha marcado como uno de sus objetivos para el segundo semestre de 1995, cuando acceda a la Presidencia de la Unión Europea, figurar entre los primeros países por el número de Directivas transpuestas y dejar de ser, por tanto, uno de los Estados miembros con más normas pendientes de transposición. Ello sin perjuicio de las consecuencias propiamente jurídicas de los incumplimientos que en cuestión de la

falta de transposición de Directivas prevé el propio tratado de la Unión Europea, al contemplar las sanciones para el Estado incumplidor, o de las propias demandas y recursos que puedan plantear algunos ciudadanos y operadores económicos, tanto españoles como de otros Estados miembros, solicitando indemnizaciones o exigiendo responsabilidades a la Administración del Estado por los perjuicios derivados de esta falta de transposición, cuando ello perjudique sus derechos o expectativas legítimas.

2.2. Balance del año 1994

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, si bien es el que más Directivas pendientes de transposición tenía a principios del cuarto trimestre de 1994, también es el que ha transpuesto un mayor número de ellas, siendo positivo el gran esfuerzo realizado al respecto durante 1994. En consecuencia, se expone a continuación como balance lo siguiente:

2.2.1. Directivas transpuestas durante 1994

Las Directivas transpuestas durante 1994 se relacionan y especifican en el Anexo 1, resumiéndose de la siguiente manera, puesto que todas ellas corresponden a la Secretaría General de Producciones y Mercados Agrarios.

- Secretaría General de Producciones y Mercados Agrarios: 44.
- D.G. de Sanidad de la Producción Agraria: 25.
- D.G. de Producciones y Mercados Agrícolas: 10.
- D.G. de Producciones y Mercados Ganaderos: 9.

2.2.2. Directivas pendientes de transposición

Las Directivas pendientes de transposición, por Secretarías Generales al final del año 1994, distinguiendo entre las que tienen plazo de transposición vencido y no vencido, es la siguiente:

- Secretaría General de Producciones y Mercados Agrarios: 37.
 - Plazo vencido: 17.
 - Plazo no vencido: 10.